



Número de resolución:
PA/850529/2023/1961
Fecha 26 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 22 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas para 2021-2022, con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as, prioritariamente personas desempleadas de larga duración cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo 2014-2020 (BOPA de 1 de julio de 2021).

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria la entidad RESTAURADORES BERCIANOS, S.L. con CIF B24493546, presentó solicitud de subvención para la ejecución de las acciones formativas reseñadas en el **ANEXO I** a la presente.

TERCERO.- Mediante Resolución de 31 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la programación y se conceden subvenciones públicas para 2021-2022, con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2014-2020 (BOPA de 18 de enero de 2022).

CUARTO.- Notificada la precitada Resolución, mediante su publicación, la entidad RESTAURADORES BERCIANOS, S.L.. interpone, a través de su representante legal, Recurso de Alzada contra la meritada Resolución, Recurso de Alzada que es resuelto por la Consejería de Empleo, Industria y Promoción Económica, mediante Resolución de 29 de junio de 2022.

QUINTO.- Don José Marcos Carbajal Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Restauradores Bercianos, S.L.. interpone en fecha 17 de febrero de 2022, a través de su representante legal, Recurso Contencioso contra la desestimación del recurso de alzada por Resolución de 29 de junio de 2022, de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción Económica.

SEXTO.- Con fecha 10 de julio de 2023, la Sala de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo, dicta la sentencia nº 105/2023 en el sentido de *“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por Restauradores Bercianos, S.L. contra la Resolución de 29 de junio de 2022 del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 31 de diciembre de 2021, anulando la misma por no ser conforme a derecho, y reconociendo el derecho de la demandante a que se le otorgue los 5 puntos pretendidos, lo que hace un total de 99,46 puntos con el percibo de las cantidades que correspondan en atención a la subvención solicitada.”*

SEPTIMO.- Por Resolución de 25 de octubre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se dispone la ejecución de la sentencia en el recurso contencioso- administrativo 192/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo número 4 de Oviedo.

OCTAVO.- Retrotraídas las actuaciones al momento procesal oportuno, en fecha 29 de noviembre de 2023, se reúne nuevamente la Comisión de Valoración prevista en la convocatoria rectora y se propone por unanimidad la concesión de la subvención complementaria a la entidad RESTAURADORES BERCIANOS, S.L., para las acciones formativas siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205113713240576			



Expediente	Cód Acción	Acción	Al.	H.	FC	Mod. Ec.	Subvención 2024
E-2021-101142	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	13	370	10	5,77 €	31.623,80 €
E-2021-101143	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	13	340	10	5,71 €	27.540,50 €
E-2021-101144	HOTI0108	PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	13	570	10	6,05 €	50.297,00 €
E-2021-101146	HOTG0208	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURISTICOS	13	550	10	6,05 €	48.724,00 €
E-2021-101148	HOTR029PO	EL SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIO SANITARIOS	13	100	10	8,00 €	11.440,00 €
E-2021-101151	EOCO003PO	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGIA BIM EN DE PROYECTOS EDIFICACIÓN	13	165	10	8,00 €	18.200,00 €
E-2021-101153	EOCB007PO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	13	270	10	8,00 €	29.120,00 €
E-2021-101269	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13	420	10	7,54 €	45.268,60 €
E-2021-101273	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	13	420	10	7,54 €	45.268,60 €
E-2021-101275	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	13	230	10	5,71 €	20.935,20 €
E-2021-101276	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	13	230	10	5,71 €	20.935,20 €
E-2021-101277	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	13	480	10	5,77 €	41.434,90 €
E-2021-101280	ADGF01	INGLÉS FINANCIERO	13	150	10	5,23 €	10.878,40 €
E-2021-101283	ADGX01	INGLES:GESTIÓN COMERCIAL	13	200	10	5,23 €	14.277,90 €
E-2021-101325	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	13	680	10	5,77 €	56.436,90 €
E-2021-101335	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	13	390	10	5,77 €	31.564,00 €
E-2021-101351	IFCD011PO	DESARROLLO DE PAGINAS WEB CSS Y JOOMLA	13	100	10	8,00 €	11.440,00 €
E-2021-101373	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	13	560	10	6,87 €	52.466,70 €
E-2021-101392	HOTI0108	PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTES	13	90	10	6,05 €	7.865,00
E-2021-101399	COMT0110	ATENCION AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	13	420	10	5,77 €	33.814,30 €
E-2021-101400	COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	13	730	10	5,77 €	58.627,40 €
E-2021-101401	COMM040P O	TÉCNICAS DE MARKETING ON LINE, BUSCADORES, SOCIAL MEDIA Y MOVIL	13	90	10	8,00 €	10.400,00 €
E-2021-101443	ENAE003PO	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	13	100	10	8,00 €	11.440,00 €
E-2021-101444	ENAE014PO	LA ENERGIA SOLAR EN EL	13	100	10	8,00 €	11.440,00 €



Estado del documento

Original

Página 2 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205113713240576





		PANORAMA ENERGÉTICO ACTUAL					
E-2021-101445	ENAE002PO	INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA	13	100	10	8,00 €	11.440,00 €
TOTAL							712.878,40 €

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el apartado decimotercero del Anexo de la Resolución de 22 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo, el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo, formulo propuesta de resolución provisional de las acciones formativas relacionadas en el apartado anterior, disponiendo un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación para formular alegaciones conforme a lo dispuesto en la citada Resolución de 22 de junio de 2021. Dicha concesión provisional se notifica el 2 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Don José Marcos Carbajal Rodríguez, en fecha 07 de diciembre de 2023, en nombre y representación de la entidad Restauradores Bercianos, S.L. presenta el desistimiento por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS a ciertas acciones formativas de la propuesta de resolución provisional.

UNDÉCIMO.- Con fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión de Valoración acepta el desistimiento presentado por Restauradores Bercianos, y propone por unanimidad, la concesión complementaria siguiente:

Expediente	Cód Acción	Acción	AI.	H.	FC	Mod. Ec.	Subvención 2024
E-2021-101142	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	13	370	10	5,77 €	31.623,80 €
E-2021-101143	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	13	340	10	5,71 €	27.540,50 €
E-2021-101144	HOTI0108	PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	13	570	10	6,05 €	50.297,00 €
E-2021-101146	HOTG0208	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURISTICOS	13	550	10	6,05 €	48.724,00 €
E-2021-101148	HOTR029PO	EL SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIO SANITARIOS	13	100	10	8,00 €	11.440,00 €
E-2021-101273	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	13	420	10	7,54 €	45.268,60 €
E-2021-101275	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	13	230	10	5,71 €	20.935,20 €
E-2021-101276	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	13	230	10	5,71 €	20.935,20 €
E-2021-101277	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	13	480	10	5,77 €	41.434,90 €
E-2021-101325	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	13	680	10	5,77 €	56.436,90 €
E-2021-101335	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	13	390	10	5,77 €	31.564,00 €
E-2021-101373	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	13	560	10	6,87 €	52.466,70 €
E-2021-101401	COMM040P O	TÉCNICAS DE MARKETING ON LINE, BUSCADORES, SOCIAL MEDIA Y MOVIL	13	90	10	8,00 €	10.400,00 €
TOTAL							449.066,80 €





Para la financiación de la citada subvención se prevé que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (Código de Proyecto 2021/000175) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

DUODÉCIMO.- La entidad Restauradores Bercianos, S.L. ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no esta incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 apartados 2, 3 y 3 Bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es competente para resolver el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del la Comunidad Autónoma, el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo de primera modificación, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para el dictado de la presente.

TERCERO.- La presente subvención se otorgará mediante régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 17.5 del Texto Refundido del régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar, disponer y conceder mediante la tramitación anticipada del pertinente expediente de gasto, a favor de la entidad RESTAURADORES BERCIANOS., con C.I.F. B24493546, una subvención, por importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, para la programación de las siguientes acciones formativas dirigidas, prioritariamente, a trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el periodo de programación 2014-2020:

Expediente	Cód Acción	Acción	AI.	H.	FC	Mod. Ec.	Subvención 2024
E-2021-101142	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES	13	370	10	5,77 €	31.623,80 €



		SOCIALES					
E-2021-101143	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	13	340	10	5,71 €	27.540,50 €
E-2021-101144	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	13	570	10	6,05 €	50.297,00 €
E-2021-101146	HOTG0208	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	13	550	10	6,05 €	48.724,00 €
E-2021-101148	HOTR029PO	EL SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIO-SANITARIOS	13	100	10	8,00 €	11.440,00 €
E-2021-101273	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	13	420	10	7,54 €	45.268,60 €
E-2021-101275	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	13	230	10	5,71 €	20.935,20 €
E-2021-101276	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	13	230	10	5,71 €	20.935,20 €
E-2021-101277	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	13	480	10	5,77 €	41.434,90 €
E-2021-101325	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	13	680	10	5,77 €	56.436,90 €
E-2021-101335	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	13	390	10	5,77 €	31.564,00 €
E-2021-101373	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	13	560	10	6,87 €	52.466,70 €
E-2021-101401	COMM040P O	TÉCNICAS DE MARKETING ON LINE, BUSCADORES, SOCIAL MEDIA Y MOVIL	13	90	10	8,00 €	10.400,00 €
TOTAL							449.066,80 €

Para la financiación de la citada subvención existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (Código de Proyecto 2021/000175) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Se hace necesario, desde el punto de vista de la gestión contable de la subvención, la tramitación anticipada del pertinente expediente de gasto en los términos señalados en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el Decreto 83/1988, de 21 de julio

SEGUNDO.- El beneficiario de la subvención deberá realizar los cursos de formación para el empleo en los términos de lo previsto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación publicada en el BOE de 1 de abril de 2019.

TERCERO.- El pago de la subvención se efectuará en los términos establecidos en el apartado Decimotercero de la convocatoria pública, debiendo acreditarse con carácter previo al cobro que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias:

a) El 25% del importe concedido se podrá abonar anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la Resolución de concesión.



b) Otro 35% del importe concedido se podrá abonar de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas. Este abono se realizará previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria y podrá ampliarse al 60 % en caso de que el solicitante no haya solicitado el anticipo previsto en la letra anterior. Se entenderá por entendiendo por tal la realización de cualquier acto de gestión de la impartición de la acción formativa incluso previo al propio inicio de los cursos como pudiera ser la publicación de los mismos. Este abono se realizará previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria. El plazo para cursar esta solicitud (35 % o 60 %, según el caso) finalizará **el 29 de febrero de 2024**

c) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

CUARTO.- El plazo máximo para la justificación será de tres meses tras la finalización de la formación debiendo concluir la ejecución de la totalidad de cursos con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo su adecuada justificación antes del **15 de diciembre de 2024**, fecha límite para la justificación de las ayudas.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Servicio Público de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

QUINTO.- La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por el beneficiario de forma individualizada para cada acción formativa, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria rectora.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y con el artículo 14.1.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos la contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación, sin perjuicio de que le sea aplicable los límites la regulación del artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de las acciones formativas subvencionadas. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de las acciones formativas, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE(BOE de 9 de noviembre de 2017), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Para determinar dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma del importe de todas las contrataciones efectuadas para un mismo proveedor en el total de acciones formativas concedidas. La elección entre las ofertas presentadas,



que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando la contratación se realice mediante los procedimientos de adjudicación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en los casos en los que el beneficiario se encuentre dentro de su ámbito de aplicación los gastos realizados se justificarán mediante las facturas emitidas conforme a lo estipulado en los contratos adjudicados, en caso contrario, los gastos realizados se justificaran mediante facturas pagadas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten los costes realmente incurridos en la ejecución de la operación.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos establecidos en los dos apartados precedentes.

En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resultará obligatoria la presentación ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por parte de la entidad solicitante/beneficiaria, bien en el momento de solicitud, bien en el momento de justificación, de la declaración responsable que figura como Anexo III de la convocatoria, firmada por el legal representante de la entidad solicitante/beneficiaria.

SÉPTIMO.- Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con la aportación de presupuestos o recursos propios. No obstante, la cuantía de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, minorándose la cuantía a liquidar en el supuesto de concurrencia de fondos para la misma finalidad.

En todo caso, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad que la subvención concedida, deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención.

OCTAVO.- Notificar a la entidad interesada la presente Resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
BORJA SANCHEZ GARCIA
Presidente del Servicio Público de Empleo
Principado de Asturias a 26 de diciembre de 2023
13:25:50

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205113713240576			